



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Genl. de Desarrollo Urbano y Ecológico
Área:	Dirección de Ecología
Núm. de Exp:	DE/NA/PRV/2019/233
Permiso Núm:	206
Fecha:	17/10/2019

████████████████████
PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 26 DE AGOSTO DE 2019 en el cual se solicita el **PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL**, para el proyecto **TALA DE 3 ÁRBOLES** con ubicación **████████████████████** la superficie total de **██** m² se emite el presente acuerdo al amparo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, conmutar y en su caso, emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a las condiciones y especificaciones establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano y equilibrado, de acuerdo a los lineamientos del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 57, 58, 60, 67, 70, 71, 72, 73, fracción I, 75, 76, 78, 79, 80, 88 y 131 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad; aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo establecido en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, supervisar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Remoción Vegetal autoriza dentro de las áreas de desplante de plantas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desplante de **████████████████████** actividades de un proyecto;

CUARTO: Que el interesado acredita la propiedad del predio en el que se ubica "EL PROYECTO", CONTRATO DE COMPRA VENTA - P.A. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,386 (VEINTIDÓS Y OCHO) (CIENTO CINCUENTA Y SEIS). - VOLUMEN 100 (CIEEN). - TOMO "B".

SE ENCUENTRA SUJETO A LA REALIZAR LA FOTOGRAFÍA DE LAS ACTIVIDADES (COPIA SIMPLE) A ESTA DIRECCIÓN, UNA VEZ QUE ESTAS SE ENCUENTREN BAJO SU PODER.

En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los **██** días del mes de **Octubre** del año dos mil diecinueve.

Es por lo que, la Dirección General/Ecológica, autoriza el presente **PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL** para una superficie de **██** m² ubicado para efecto de llevar a cabo **████████████████████** CALLE LUNA SUR S/N ESQUINA CON CALLE MERCURIO, CENTRO, Municipio de Tulum, Quintana Roo; debiendo cumplir con el total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1.- Los residuos sólidos de las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su identificación final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gen. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Núm. de Exp: DE/NA/PRV/2019/233
Permiso Núm: 206
Fecha: 17/10/2019

- 2.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponerlos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de ecología la disposición final de los residuos.
- 3.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al finalizar la actividad un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.

4.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día 25 DE JUNIO DE 2019, se desprende que se encontraron ejemplares de plantas bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece el Catálogo Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su protección, conservación y manejo-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que se deberá llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACION del ejemplar que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DÍA	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

5.- Toda vez que del inventario florístico realizado el día 25 DE JUNIO DE 2019, se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que por estos alimenta a varios animales, dan sombra, brindan protección y refugio a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

* **TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS, DEBERÁN SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PROYECTO.**

- 6.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá protegerse la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.
- 7.- Antes de realizar la Remoción Vegetal del Predio autorizado deberá realizarse el rescate de la fauna y entregará un reporte a la Dirección de Ecología deberá entregar un informe de la actividad.
- 8.- En apego al artículo 132 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y al art. 65 Reglamento de ecología del Municipio de Solidaridad aplicable a Tulum, deberá designarse como mínimo el 20% de la superficie del predio como área permeable, misma que puede ser área verde con árboles y vegetación que garantice la permeabilidad.
- 9.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por la legislación.
- 10.- La presente autorización es válida por el tiempo que se indique y no se modifique la internacionalidad y características específicas del proyecto.
- 11.- En caso de requerir una prórroga deberá solicitarla con anticipación a su vencimiento y una vez otorgado el cumplimiento de los condicionantes, la cual se otorgará a su debido tiempo y en los términos y condiciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gen. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología
Núm. de Exp:	DE/NA/PRV/2019/233
Permiso Núm:	206
Fecha:	17/10/2019

- 12.- Una vez que se concluya con las actividades de Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ecología la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.
 - 13.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo requirieren.
 - 14.- DEBERÁ PRESENTAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE SEIS MESES LAS AUTORIZACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA ESTE PERMISO. DE LO CONTRARIO ESTE PERMISO SERÁ NULO DE FACTO, EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA.
- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.
- EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER EN SU CASO LAS LICENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

ATENCIÓN
"EN TULUM HACEMOS MÁS"
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUINTANA ROO
C. GUSTAVO MALDONADO SERRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
MUNICIPIO DE TULUM
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA

C.C.P. Archivo.
GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISION DEL MISMO.

TULUM

VERSION PUBLICA